



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 346 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT 2022

Cde. Expte. N° 0630-313/2019. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: JULIO CESAR PEREYRA RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS SALON PAGOS OF. S.S. DE JUJUY CONTRA EJE S.A. POR INCONVENIENTES SALON DE PAGOS - CDE. NOTAR N° 479/2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 641-SUSEPU/2008, Art. 4° "Libro de Quejas", EJE S.A. remite a esta Superintendencia el Folio N° 3204, queja asentada en Sucursal San Salvador de Jujuy por el Sr. Julio Cesar Pereyra (Servicio N° 189868), por inconvenientes en Salón de Pago. Manifiesta el usuario la existencia de largas filas para imprimir las facturas que no llegan a su domicilio y que dicha situación ya fue reclamada telefónicamente ante la Empresa., sin respuesta oportuna. En función de ello, se genera el formulario de Reclamo N° 188/2019, adjunto a fs. 3;

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 9, obra descargo de la Empresa del cual surge que mediante Nota ASS-1362/2019 explico al Sr. Pereyra sobre la situación planteada y que según sus registros no se observaron reclamos por problemas en la entrega de la factura del Pdo. 04/2019. De igual manera, no se verifica novedad alguna de parte del personal de reparto sobre las facturas correspondientes a ese servicio en el último semestre. No obstante, considera que es obligación del usuario, como titular del servicio, abonar las facturas dentro del plazo fijado en las mismas, según lo establece el art. 2 inc b) del Reglamento de Suministro de la Empresa. Asimismo, informa la alternativa para los usuarios de imprimir la factura a través del sitio web de la Distribuidora y, además, sin tener a mano la factura, puede efectuar el pago por los cajeros automáticos de la Red Banelco y a través de internet por el servicio de Pago Mis Cuentas. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 10 se expide la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, considerando que la respuesta brindada al usuario resulta satisfactoria y que deberá la Empresa acreditar la entrega de facturas del servicio del reclamante bajo captura de firma por 3 periodos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 346 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 OCT 2022

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. PEREYRA, Julio Cesar, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 577, B° Los Perales de la Ciudad de Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expte. N° 0630-313/2019, y en virtud de los controles realizados por personal de esta Superintendencia se verifica que la Empresa ha brindado una respuesta satisfactoria a su reclamo, resolviéndose el mismo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a la Empresa EJE S.A. a acreditar la entrega de facturas del servicio N°189868, titularidad del reclamante, bajo captura de firma por tres (3) periodos, en un todo conforme con la opinión de la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario que antecede en autos.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pase a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leonardo Hugo Montano
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Delier
PRESIDENTE - SU.SE.PU.